

Radicado No. 18560200

Popayán, 31/12/2024

Señor/a
SANDRA LILIANA FERNANDEZ AGREDO
E-mail: N/A
Copia: No
Dirección: CR 30 CL 6 - 86 PISO 2
Celular: 3117765843
Cédula: 34317536
Producto: 898551236 – Ruta: N/A
Popayán - Cauca

Asunto: Solicitud número **18560200** del 05 de diciembre del 2024.

Estimado señor/a: Sandra

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo **18560200** expedido el día 20 de diciembre del 2024

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni d intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número **18560200** del 20 de diciembre del 2024 en dos (02) folios.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Soporte Clientes
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.
Proyectó: **DARP**
Solicitud: **18560200**

**CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P**

No. DE SOLICITUD: 18560200
PETICIONARIO: SANDRA LILIANA FERNANDEZ
AGREDO

FECHA Y HORA DE RADICACIÓN: 05-12-2024 11:56

CÉDULA: 34317536

PRODUCTO SERVICIO: 898551236
DIRECCIÓN DEL PREDIO: CR 30 CL 6 - 86 PISO 2
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: CR 30 CL 6 - 86 PISO 2
TELÉFONO: 3117765843
CORREO ELECTRÓNICO: N/S

MUNICIPIO: POPAYAN

CAUSAL: _____

ANEXOS:

☒ **FACTURACIÓN** ☐ **PRESTACIÓN** ☐ **INSTALACIÓN** ☒ **NO** ☐ **SI**
SOLICITUD _____

DETALLE DE LO SOLICITADO: cliente realiza reclamo por el consumo facturado en el periodo de noviembre de 2024

FECHA DE RESPUESTA: 20-12-2024

DECISIÓN: En atención a su solicitud relacionada con la inconformidad por el consumo facturado en el periodo de noviembre, se establece que se realiza el cobro de 148 kWh obtenidos de la diferencia de lecturas 2878 del 22-11-2024 y 2730 del 23-10-2024, adicionalmente se facturan 97 kWh por consumo recuperado del mes de julio; se tienen como soporte de este cobro adicional el reporte de lecturas 2543 del 23-08-2024 y 2216 del 25-05-2024 donde se obtiene un consumo de 327 kWh de los cuales se facturaron 105 kWh en junio, 1 kWh en julio y 124 kWh en agosto, quedando pendiente por cobrar 97 kWh que se facturan en el periodo de noviembre conforme a lo establecido en artículo 150 de la ley 142 de 1994. De los cobros inoportunos. “Al cabo de cinco meses de haber entregado las facturas, las empresas no podrán cobrar bienes o servicios que no facturaron por error, omisión, o investigación de desviaciones significativas frente a consumos anteriores.” Por lo anterior se declara no procedente su reclamación en cuanto a realizar ajuste en el consumo facturado en el periodo de noviembre.

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceoesp.com.co



Funcionario responsable:

FECHA DE NOTIFICACIÓN: _____

El Notificado: _____

HUGO ALEXIS NIETO GUACA
Asesor Experiencia de Cliente

Cédula de ciudadanía: _____

Te invitamos a ingresar a nuestra página web www.ceoesp.com.co para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico pqrceo@ceoesp.com.